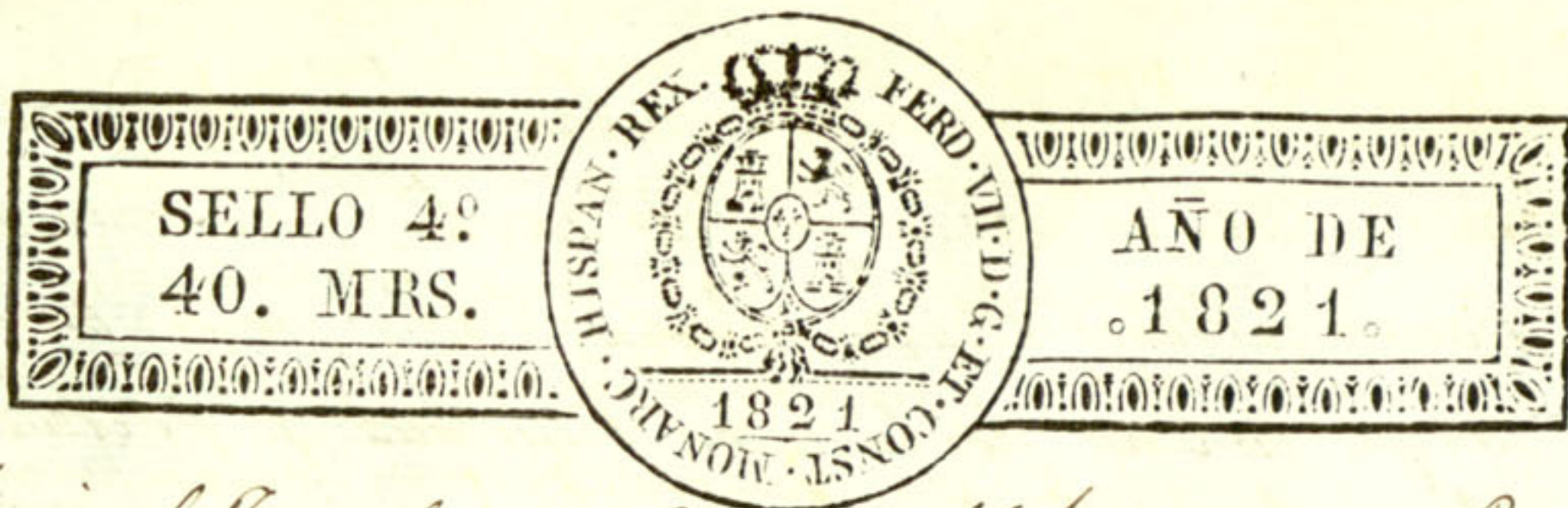




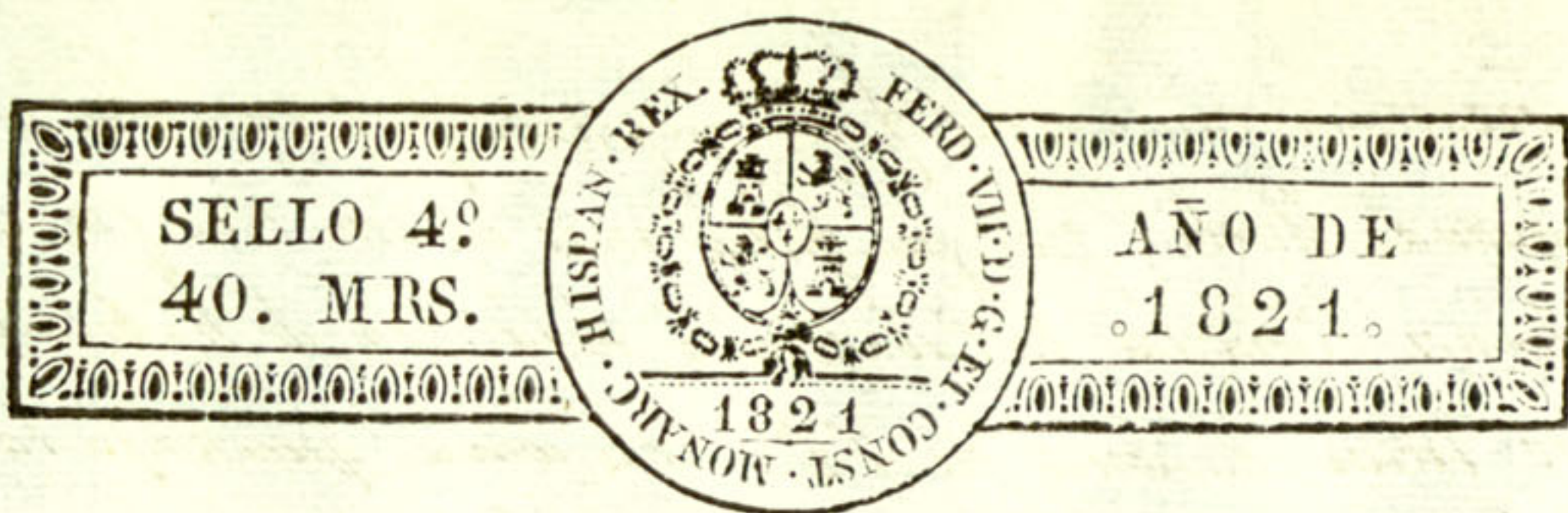
Juan Fermín de Fundareua Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa de Olvera.

Certifico: que el tenor de un acuerdo hecho por los Señores Constituyentes del expresado Ayuntamiento en Regimiento cerrado celebrado el día diez del corriente, de un oficio comunicado en su virtud al D.^o D.^o Yldelfonso de Ahuicarro y D.^o D.^o Antonio Priam, Medico y Cirujano Titulares de esta villa, descargo dado por estos en union con el Arquitecto D.^o Pedro de Telleria, y Maestro de Obras D.^o José Maria de Echeverria, y de otros dos acuerdos hechos así bien por los mismos vocales del Ayuntamiento la noche del trece y la mañana de este día es el siguiente:

Acuerdo de lo de
Diz^{re} { Formaron en consideracion sus mercedes el estado de la Cañeria de los Patios traseros de la Casa de D.^o Juan Yunquez de Betolaza, que sin embargo de las contestaciones que se han tenido con este, los terminos y prerrogativas concedidos, no se ha podido llevar a ejecucion; y acordaron que los comisionados D.^o Pedro de Telleria y D.^o José Maria de Echeverria, tomen con el D.^o Yldelfonso de Ahuicarro y D.^o D.^o Antonio Priam, un conocimiento exacto de su actual estado, y preciso conocimiento informen a la Villa, si se no abrirse el caño se sigue perjuicio inminente a la salud pública, y si admite dilacion su ejecucion #

Oficio { Hace un año que en fuerza de las facultades que me dispensa el art.^o trescientos veinte y uno de la Constitucion, tomé conocimiento del estado de los patios traseros de la Calle de la Lechuga, Correo, Solana, y Plaza vieja, y que los Maestros Arquitecto y Pezito D.^o Pedro de Telleria y D.^o José Maria de Echeverria, me informaron del estado mal sano de aquellos puntos por el estancamiento de las aguas corrompidas, adoptando para su curso un plan de obras que puse en ejecucion a excepcion de la apertura de un caño que para la Casa de habitacion de D.^o Juan Yunquez de Betolaza y se halla obtenido. Habiendose este opuesto abiertamente a pretexto de que devia proponerse de acuerdo con su principal D.^o Nicanio Torca Velasco

aguardé á su deliberacion sin embargo de que no admitia demora
una medida de policia qual es aquella; pero como al cabo de
tiempo no tenia Resulta alguna, Heber poner en execucion
cunque en vano por la nueva Resistencia de Betolosa que
desatendió á quantos avisos y ordenes le pasé por medio de mi
Secretario y Alouaniles, y quando trataba de tomar medidas
serias sobre el particular, se adelantó á proponerme la concilia-
cion de dho negocio, pidiendome termino para que pudiese
dar conocimiento de ello á su principal D. Nicasio Toré de
Velasco, en memorial que me pasó con fecha de diez y seis de
Noviembre ultimo, y accediendo á su suplica le concedí el pre-
suntorio termino de doce dias, manifestandole que durante ellos
suspendia toda gestion. El veinte y uno del propio mes
volvió á solicitarme prorroga de dicho termino, expresandome
que le hera preciso para llevar las ordenes de su principal
que suponía hallarse en Pénafiel, y me negué previniendole
que espirasen que fueren los quince dias contados desde el tubo
del oficio que le pase, Uebaria á efecto dicha mi determinacion
de abrir el Caño obstruido. Ha espirado con estos asi bien este ul-
timo termino, sin que Betolosa me haya dado parte de sus Cul-
tas, y á vista de que tampoco se presta ahora á consentir en la
apertura del Caño Placionado, y convencido firmemente de que
no lo haré de buen grado, impelido de la necesidad de poner
termino á los males que podria acarrear qualesquiera omision
y condescendencia en asunto en que interesa la Salud publica,
he escrito que V. V. en union con los Referidos Felleria y Cheverria
me informen sobre si de no abrirse dho Caño se requiera y si que por
peligro inminente á la Salud publica, y si admite dilacion la apa-
tura de él, para que con este conocimiento y demas q. les ruma
previniere, pueda adoptar las medidas que esise este negocio.
Dios guarde á V. V. muchos a. D. Tolosa Diz. diez de mil ochocientos
veinte y uno = Manuel Toré de Lasquibar = Miguel Maria



de Alibax = Por el Ayuntamiento Constitucional su Secretario = Juan
Fermín de Suñdarena = Señores D.^h Yldefonso de Albucares y D.^h Anto-
nio Pizarro //

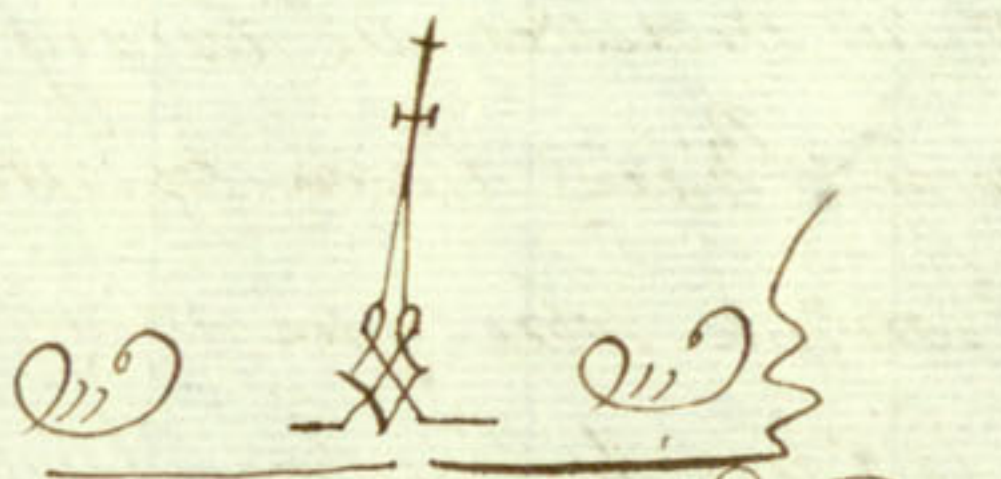
Descargados de la comisión { Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Atocha = En cum-
plimiento á la orden, que en el oficio que con fecha de diez del presen-
te nos ha pasado V. S. hoy, hemos Monoido el sitio del caño extrui-
do, que para proxta Casa de habitacion de D.^h Juan Yunque del Petro-
lara, y hemos visto que, siendo así que hace tanto tiempo que
no ha llovido, hay un deposito de liquido corrompido, que en me-
dio de su quietud es á la un feto tan malo, que no se puede oler
sin mucha incomodidad, y al mismo tiempo peligro de contraer
alguna enfermedad sea asphixia, ó una calentura que de necesi-
dad sea de mala calidad, como que es una de las causas poderosas
que dan origen á las calenturas que se llaman atáxicas de mal carácter,
ó typhodeas, que se hacen algunas veces tan mortíferas como la misma
peste ó calentura amarilla. En seguida hemos Monoido la bodega
de la Casa del Sr. Zarate, que está por ahora seca bastante, pero no
han asegurado los habitantes de la misma Casa, que en ocasiones
que llueve por la Nipreia del liquido que se aumenta con las
aguas llovedizas, filtra la pared del cimientto, y se detiene en
la parte mas declive, y suele haber un feto incomodo, en la mis-
ma Casa en la Caballeriza de Izquierda, que está mucho mas baja
que el sitio donde está detenido el liquido corrompido, hay una
balsa grande casi en toda ella, cuya profundidad será de
mas de palmo y medio, que en quietud tiene de tal modo,
que es imposible estar mucho rato, y nos han asegurado que
nadie quiere encargarse de su limpieza, por que no se puede re-
sistir al feto, que despiden quando se mueve, y no puede ser
otra cosa, por que son muchos y diferentes los cuerpos, cuya

corrupcion causa el mal feto, y parece que tambien se aumenta
quando lluebe, por que filtra mas en este tiempo; asi mismo
hemos conocido la Caballeriza de la casa de habitacion del difun-
to Yizar, en donde en el dia no se uenia, que haya tanta hume-
dad, ni tanta fetidez, lo que se debe atribuir en parte a la mu-
cha paja, dicho &c. que hay con el objeto de reducir o abiar,
pero nos han asegurado los habitantes, que, cuando lluebe, se
hace una gran balsa por la agua que se filtra del sitio dicho;
los Señores Felleria Arquitecto, y Echeverria preito atribuyen
estos demeritos de liquidos sin la menor duda a la filtracion que
se hace del sitio expresado; siendo esto asi, como no se puede dudar,
claro esta que se deve abrir el caño de la casa habitacion del Sr.
Betolaza, para dar curso al liquido corrompido, o producido de-
tenido, y evitar de este modo la ulterior detencion; filtracion aley
Casas inmediatas, y precaver la salud publica de enfermedades
que podrian ser transcendentes y de consecuencias funestas.
Prevenimos que se podria oponer a esta nuestra opinion, que como
es, que en el discurso de tantos años como han pasado no se ha des-
cubierto alguna de las enfermedades que anunciamos. Podria
nos responder diciendo que a caso habria podido contribuir esta
causa a la muerte an repentina de D. Frac. de Yizar, q.
le acabó en pocas horas un colico con vomito de materiales
de mala calidad, y no sabemos si de algunos otros, y tam.
que acaso hasta ahora ha faltado alguna de las circunstan-
cias precisas, para que a gentes de esta calidad despleguen
su actividad y ocasionen las enfermedades. Lo cierto es, que
practicos grandes aseguran que la fiebre amarilla
puede originarse donde se unen las circunstancias de
predispocion de sujetos; calor con humedad, agua &
corrompidas &, y que en las epidemias de Cadix ha

hizo poner en execucion la apertura del caño obstruido
que para su la casa habitacion de D. Juan Trigueros &
Petolara, presentau don su mto personalmente y
haviendo uso de su Autoridad, mediante a haberse
Existido dicho Petolara ala orden comunicada por el
Alguacil Cayetano Lait; y que ahora pretendia un
testimonio espreido de las ocurrencias para que
pueda hacerlos presente a su pital. Aordaron sus
mto, que yo el Secretario le provea con insercion de los
antecedentes

Y para los efectos convenientes, con insercion a las actas y docu-
mentos del Razon, doy el presente que signo y firmo en cumpli-
miento del decreto preinserto en esta sobredicha villa de Tolosa
a quince de Diciembre con mil ochos D. veinte y uno




Juan Trigueros
Almoxarabe

